Resolución 10/2024 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre posible falta de difusión de un comunicado de la familia de las víctimas de un doble crimen en la televisión municipal Doñana Comunicación, S.A.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el día 10 de julio de 2024 una queja referida a una supuesta falta de difusión de un comunicado de la familia de las víctimas del denominado *crimen de Almonte* en Doñana Comunicación, S.A. La persona firmante del escrito, que también había acudido al Defensor del Pueblo Andaluz, se identificaba como representante de la familia afectada por el doble crimen y expresaba lo siguiente:

> *Soy representante de las familias de las víctimas del doble crimen de Almonte acontecido en abril de 2013. Hasta la fecha, Doñana Comunicación, empresa audiovisual pública de Almonte, ha seguido de manera pormenorizada el caso por su trascendencia mediático-social y ser el ente televisivo que tenemos más a mano como ciudadanos, más aún, tratándose nuestro caso del episodio más grave en la historia de nuestro pueblo. Para nosotros, la labor de Doñana Comunicación ha sido objeto de reconocimiento y agradecimiento por su labor cercana y recoger nuestro testimonio cada vez que lo hemos solicitado. Y digo hasta la fecha porque el pasado jueves 4 de julio enviamos a las diferentes direcciones de email corporativas de Doñana Comunicación un comunicado familiar para que fuera difundido a través del medio y sus redes y nuestra sorpresa es que no es que sólo no haya sido reproducido, sino que siquiera se nos ha explicado la decisión de no hacerlo; se nos ha censurado y se nos ha ninguneado al no recibir ninguna respuesta por parte de los responsables del medio. Ante la total desprotección en la cobertura informativa por parte de Doñana Comunicación de nuestra voz y porque supone un absoluto atentado al derecho de la información por parte de la ciudadanía es por lo que me dirijo a los órganos del Consejo Audovisual de Andalucía buscando amparo y para que inste a los responsables del medio público a que puedan verter la información que emitimos y que es de interés social. Bajo ningún concepto podemos concebir una televisión pública bajo el enfoque de no recoger el testimonio de unas familias que claman dignidad y justicia, únicamente es ese nuestro cometido cuando generamos algún contenido susceptible de ser conocido por la opinión pública y es, por ello, por lo que no comprendemos la decisión que adoptan los órganos técnicos del ente televisivo que siendo una empresa pública-municipal, ni siquiera responda a las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ya que nos censura y nos ningunea al no responder a nuestra petición. Rogamos amparo al Consejo Audovisual de Andalucía para que pueda garantizarnos uno de sus cometidos principales como es el de adoptar las*

Es copia auténtica de documento electrónico

decisiones necesarias para velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, ante la falta de pluralidad informativa que ofrece Doñana Comunicación.

2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 11 de septiembre, concediéndole al prestador un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas. En el plazo estipulado se recibió la siguiente respuesta:

Queremos reiterar nuestro respeto por la labor que realiza como portavoz de los familiares de las víctimas y nuestra compresión y absoluta sensibilidad del tema aborda. Entendemos la importancia de brindar un espacio para que todas las voces sean escuchadas, especialmente en situaciones tan delicadas como las que afectan a esta comunidad.

En primer lugar, nos gustaría subrayar y reiterar el máximo respeto que desde Doñana Comunicación se le otorga a la labor que esta persona realiza coma portavoz de los familiares de las víctimas, así como nuestra máxima comprensión y absoluta sensibilidad del tema que aborda. Somos plenamente conscientes de la importancia y repercusión de este asunto para el municipio y para las personas directamente afectadas. Sin embargo, quisiéramos exponer las razones que motivaron nuestra actuación en este caso:

Al momento de la recepción del primer comunicado el 4 de julio de 2024, lamentablemente, no disponíamos de un formato informativo adecuado que nos permitiera dar cabida a ese tipo de noticia. En ese momento, nuestra parrilla de programación no contemplaba un espacio específico para la difusión de comunicados o notas de prensa de este carácter, lo cual nos impidió emitir la información en el momento solicitado.

Conscientes de la importancia y urgencia de ofrecer cobertura a temas de interés público como este, se celebró un Consejo de Administración correspondiente al mes de julio de 2024, en el cual se aprobó la creación de un nuevo programa informativo que incluyera un resumen de medios y comunicados de interés local. Este programa fue diseñado específicamente para atender este tipo de necesidades, ofreciendo un espacio adecuado y equilibrado para la difusión de noticias que puedan ser relevantes para la comunidad estableciéndose en un calendario de emisión los lunes, miércoles y viernes.

Posteriormente, semanas más tarde, el 13 de agosto de 2024, recibimos un nuevo comunicado por parte del representante de la familia afectada, el cual procedimos a incluir y dar difusión en el programa informativo recientemente aprobado, dándole la cobertura adecuada dentro de nuestra nueva parrilla de programación (adjunto enlace con informativo "Almonte Hoy"

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLBV8PAP9MXB9K9F3MLK8C83M	PÁG. 2/5

14- 08-24[1]). Con ello, creemos haber respondido satisfactoriamente a la solicitud planteada, cumpliendo con nuestro compromiso de informar a la ciudadanía de manera veraz y respetuosa, sin menoscabo de los principios de sensibilidad y ética periodística que demanda un asunto de esta magnitud.

Reiteramos nuestro compromiso con la libertad de expresión y la pluralidad informativa, así como con la responsabilidad que implica la correcta gestión de temas de especial relevancia para la comunidad.

3.- El programa *Almonte Hoy* es un espacio de reciente creación del prestador Doñana, S.A. que resume noticias y comunicados de distinta procedencia (ayuntamiento, prensa escrita, partidos políticos, asociaciones, etc.) y alcance local. Incluye un sumario al comienzo y su duración total oscila entre los 5 y los 10 minutos, emitiéndose 3 veces a la semana.

La edición del 14 de agosto incluye al comienzo un avance con el off *Solicita amparo al Defensor del Pueblo Andaluz*, citando como fuente de la información al reclamante de la queja ante este Consejo:

> Off*: El pasado 4 de julio de 2024 se comunica a Doñana Comunicación una queja ante la decisión del actual equipo de gobierno de Ilusiona de restituir en el puesto de jefa de la policía local de Almonte a la persona que para la familia del doble crimen de Almonte ha constituido durante la fase judicial y a posteriori una auténtica ofensa para los familiares. El 13 de agosto se procede a enviar una queja al Defensor del Pueblo Andaluz para que medie ante el Ayuntamiento de Almonte y le inste a que cumpla con la normativa vigente para que soslaye su decisión.*

4.- El análisis de lo planteado en la queja y de las alegaciones del prestador parece confirmar que Doñana Comunicación S.A. ha dado respuesta a la solicitud de la familia en un espacio que ha considerado adecuado para dar cabida a este tipo de contenidos.

En relación al asunto de fondo que plantea la queja, el Consejo entiende que cada prestador es libre en la elección de contenidos y en la organización de su programación, respetando el pluralismo. Doñana Comunicación, S.A., como persona prestadora del servicio público de comunicación audiovisual, tiene entre sus fines específicos trasmitir una información veraz, plural, equitativa, crítica y participativa, correspondiendo a la comisión de control y seguimiento de la Corporación Local[2], el

[1] *https://www.youtube.com/watch?v=aBany3PUq-Q*
[2] Art. 45 y 47 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLBV8PAP9MXB9K9F3MLK8C83M	PÁG. 3/5

control de su actuación en orden al cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a este Consejo.

El CAA vela por el cumplimiento de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales así como el cumplimiento de la función de servicio público de los prestadores. Estos, por su parte, deben proporcionar información de interés general y relevancia social para garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir información veraz. No obstante, tienen libertad para seleccionar los contenidos y hechos noticiosos, así como para organizar su programación, respetando los fines y principios que, como medios públicos, deben regir su actuación: imparcialidad, objetividad, transparencia y pluralismo, entre otros.

Más allá de la supervisión y control de estos valores y principios, este Consejo no puede interferir en su libertad editorial. La labor informativa de un medio de comunicación se fundamenta en la selección y narración de hechos de actualidad o de relevancia para el público al que se dirige, gozando de amplia libertad para ello, siempre que se trate de información relevante de interés general, veraz, imparcial, proporcionada, contextualizada y que pondere los derechos de los afectados.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 6 de noviembre de 2024, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Doñana Comunicación, S.A. se hizo eco durante el mes de agosto de un comunicado enviado por la familia de las víctimas del doble crimen de Almonte, según ha comprobado el Consejo Audiovisual de Andalucía.

SEGUNDA.- Este organismo recuerda que los prestadores deben proporcionar información de interés general y relevancia social para garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir información veraz. No obstante, tienen libertad para seleccionar contenidos y hechos noticiosos y su formato, así como para organizar su programación, respetando los fines y principios que, como medios públicos, deben regir su actuación: imparcialidad, objetividad, transparencia y pluralismo, entre otros.

Asimismo, los medios de titularidad pública deben garantizar a los ciudadanos su derecho a la información como requisito necesario para una libre formación de opiniones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLBV8PAP9MXB9K9F3MLK8C83M	PÁG. 4/5

TERCERA.- Notificar esta resolución al reclamante y a Doñana Comunicación, S.A.

Sevilla, 6 de noviembre de 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL POSTIGO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLBV8PAP9MXB9K9F3MLK8C83M	PÁG. 5/5